NUMERO DE CONTRATO:	**521 de 2026**
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO COMPRAVENTA**
CONTRATISTA:	**IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S.** identificada con Nit**: 900848658-0** que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA".**
CC. N°	**1.067.848.341** DE MONTERIA – Representante legal
NIT.	**900848658-0** Persona Jurídica
DIRECCIÓN:	CRA 12 NRO. 26-29 B/ BARRIO CHUCHURUBI Montería, Córdoba
REPRESENTANTE LEGAL:	PAULO ANDRES PLAZA DE SANTIS CC 1.067.848.341
TELEFONO:	3005873774
CORREO ELECTRONICO:	contabilidadimsas@gmail.com
LA EMPRESA CONTRATANTE:	"**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**", representada legalmente por **DIANA MARCELA MARÍN CAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.080.262.453 de la Argentina Huila debidamente nombrada mediante Decreto N° 018 de 2024 con acta de posesión de fecha quince (15) de marzo de 2024, suscrita por el alcalde municipal de Algeciras Huila, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA EMPRESA CONTRATANTE".**
OBJETO DEL CONTRATO:	**DOTACION E INSTALACION DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS.**
VALOR:	**OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($866.981.937,00) M/CTE**
PLAZO:	**TRES (03) MESES**
FECHA DE CONTRATO:	**27 DE AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, "**LA EMPRESA CONTRATANTE"** y "**EL CONTRATISTA",** plenamente identificados como aparece al inicio del presente documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previo las siguientes consideraciones: **1**. Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994; los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.*"*; **2.** Que existe un estudio previo elaborado conforme los parámetros establecidos en el artículo 20 del Acuerdo 18 de 2024 emanado de su Junta Directiva *"Por medio de la cual se adopta Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras*", en el cual se estableció la necesidad de celebrar el presente contrato, definiéndose, el objeto, valor, plazo, obligaciones, y forma de pago, entre otras aspectos. **3.** Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación y resolución 1440 de 2024, expedida por el misterio de salud y protección social la modalidad de selección del contratista es la convocatorio publica – régimen especial con oferta por la plataforma transaccional Secop II. **4.** Que para la celebración del presente contrato se expidió el correspondiente certificado de disponibilidad, que acredita la existencia de recursos suficientes para adquirir el presente compromiso**. 5.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, cumple con las exigencias establecidas en el estudio previo y pliegos de condiciones publicados en la plataforma transaccional Secop II para celebrar el presente contrato. **6.** Que EL CONTRATISTA manifiesta conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que representa. **7.** Que el

presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: DOTACION E INSTALACION DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del contratista **SEGUNDA OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones 2. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato. 3. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato. 4. Desarrollar las actividades pactadas en virtud del objeto social de la empresa y el objeto del presente contrato de compraventa, dentro del plazo establecido y con la idoneidad y experiencia en virtud de la cual se suscribe el presente contrato. 5. Destinar los recursos económicos aportados por la ESE para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato. 6. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por la entidad contratante. 7. Liquidar el respectivo contrato una vez se aprueben las actividades ejecutadas a satisfacción. 8. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique el contrato requerido. 9. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución. 10. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas. 11. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato. 12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley vigente. 13. Garantizar que se cumpla con los elementos de bioseguridad. 14. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato. 15. Suscribir las respectivas actas de veeduría y listados de asistencia a las reuniones realizadas con la comunidad. (si fuese necesario). 16. Llevar a efecto el contrato a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada. 17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor e interventor del contrato, por escrito. 18. Presentar informes puntuales a la ESE Hospital de Algeciras, independientemente de los informes de avance mensual, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos. 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 20. Pagar las multas que la entidad le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello. 21. Dar aplicación a los procedimientos establecidos en el estatuto contratación de la ESE, de requerir realizar contratos accesorios al presente en aplicación a la normatividad vigente para el caso de entidades de régimen especial para las ESE. 22. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato. 23. Establecer las correspondientes pólizas de garantía que amparan el contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 24. Cumplir el programa de inversión o plan de flujo de inversión de conformidad con el reporte de Programa Anual Mensualizada de Caja -PAC presentado a la ESE. 25. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada la Entidad contratante. 26. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 27. Comunicarle a la Entidad contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato. 28. Comunicarle a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 29. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 30. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse. 31. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, consistente en DOTACION E INSTALACION DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Suministrar durante el periodo de ejecución del contrato los elementos objeto del contrato, conforme a las condiciones, especificaciones, descripciones técnicas ofertadas y requerimientos que realice el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato. 3. Proveer bienes, productos o elementos de óptima

calidad y entregarlos en el Almacén de la ESE. 4. Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. 5. Hacer entrega de los elementos descritos, conforme los requerimientos que realice el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato. 6. El contratista deberá ofrecer, los materiales conforme las características descritas en los estudios previos y la oferta presentada, conforme al valor unitario descrito, las características técnicas de los elementos a adquirir deben cumplir con los lineamientos y especificaciones descritos en la MATRIZ DE DOTACION la cual será anexa al presente proceso. 7. Entregar a la ESE, en el Municipio de Algeciras, los productos descritos, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados y de acuerdo a los órdenes que imparta el Supervisor del Contrato. 8. Hacer la respectiva entrega de las garantías expedidas por el fabricante o proveedor de los elementos que lo ameriten. 9. Acatar las recomendaciones manifestadas por el ordenador del gasto o el supervisor del contrato, durante el desarrollo del contrato. 10. Suministrar los materiales y demás elementos de acuerdo a los precios pactados en el contrato. 11. Garantizar que los materiales sean de buena calidad y que cumple con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que presente. 12. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas. 13. Cuando el suministro objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, La ESE según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato. 14. Las demás que le asigne el supervisor y que se deriven del objeto contractual. **C) OBLIGACIONES DE LAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS** 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la entidad contratante para la correcta ejecución del contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Pagar oportunamente los valores que se establecen en el contrato. 4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Secretaría de Gobierno, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación. 7. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 8. Recibir las actividades a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos. 9. Exigir calidad de los ítems y que esta se ajuste a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias. 10. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal, de los trabajadores del Contratista y exigir para cada pago la planilla de pagos a la seguridad social y parafiscal y exigirlas para cada pago de los servicios prestados.11. Facilitar al Contratista todo el medio físico para llevar a cabo su labor. 12. Exigir las pólizas de garantía preestablecidas. 13. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **TERCERO. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y Tres (3) meses más; **CUARTO. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato se fija en **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($866.981.937,00) M/CTE.** incluido todo los costos indirectos y directos**. SEXTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales, conforme al monto que el contratista facture por entrega de equipos, para ello el supervisor deberá certificar la entrega y el porcentaje a que equivalen los equipos entregados. Además, el contratista deberá presentar para cada pago, la factura electrónica de venta o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, certificación de entrada almacén donde indique igualmente el recibo de la declaración de importación de los equipos, manuales en español, registro INVIMA, fichas técnicas y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Nota 01: en que caso que presente demoras por la entidad ensambladora del equipo únicamente y por autorización de la supervisión, se podrá conceder pagos parciales, con el fin de darle espera a la entidad ensambladora del equipo.
En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Los descuentos por concepto de retención en la fuente, estampillas, retención por ICA, y retención por IVA (cuando aplique) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente y deberá hacer entrega adjunto a la cuenta de cobro. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por LA EMPRESA, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0544	RUBROS	NOMBRE	VALOR
	2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	$ **866.981.937,00**

SEPTIMO. GARANTÍA: De acuerdo con los estipulado en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 18 de 2024), en relación a las garantías que deban exigirse; en el parágrafo 3 establece que: "En contratos inferiores cincuenta (50) salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes independientemente de su naturaleza, el ordenador del gasto discrecionalmente determinara la necesidad o no de exigir las garantías", por ello, considerando que se trata de un contrato de compraventa, se considera necesario que el contratista constituya a favor de la ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA, las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	30% (del valor del contrato)	Término de ejecución del contrato y el que se haya estimado para la liquidación del mismo.	X	
Anticipo o pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación del mismo.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
Responsabilidad civil extracontractual.	Póliza de Seguros	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas		X

		Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (i); 300 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferior o igual a 2.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (ii); 400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferior o igual a 5.000 Salarlos Mínimos Legales Mensuales Vigentes (111); 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferior o igual a 10.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (iv); el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (v).			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	
Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			

según resolución 1440 de 2024 emanada por el ministerio de salud y protección social, expresa que, Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social

como beneficiario de los amparos. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente contrato será en la empresa social del estado HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA, Municipio de Algeciras departamento del Huila". **NOVENA. SUPERVISION.** La ESE Hospital de Algeciras efectuará la supervisión del contrato que se derive del presente proceso a través de quien delegue la ordenadora del gasto, siendo este caso la subgerencia o quien haga sus veces. Así mismo, velarán por los intereses de las partes y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la Licitación Pública como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Levantar las actas respectivas entre contratista, Interventor y Supervisor. 3. Informar al jefe de la dependencia sobre el desarrollo del contrato. 4. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. 5. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.6. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. 7. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. 8. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 9. Las demás que sean necesarias. 10. Verificar el cumplimiento de la obligación a cargo del contratista con referencia al decreto 1860/21. **DECIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de LA EMPRESA, avalado por la interventoría, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa; **DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento; **DÉCIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe; **DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a la EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO E INICIO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA EMPRESA. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá al LA EMPRESA CONTRATISTA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar; **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo, con previo visto bueno de la interventoría. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y

salvo. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse a LA CONTRATISTA, en conclsusíon se hará conforme a lo estipulado en el Estatuto de contratación de la ESE Hospital de Algeciras **DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: a) El estudio Previo. b) La propuesta o proyecto. c) El registro presupuestal. d) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato f) Pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Así como los informes presentados por el supervisor, y todo documento que hicieron parte de la etapa precontractual para la materialización del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre-contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo; **VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA EMPRESA, adoptada mediante Acuerdo 18 del 2024 emanado de su Junta Directiva *"Por medio de la cual se adopta Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras",* por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra**. VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISOS DE AJUSTES TÉCNICOS:** En caso de que, durante la fase de ejecución de la obra, se requieran ajustes o modificaciones a los estudios y diseños realizados, el contratista deberá comprometerse expresamente a realizarlos sin que ello implique sobrecostos para la entidad, garantizando con ello que la ejecución de la obra cumpla con todos los aspectos técnicos, normativos y funcionales solicitados por la entidad contratante y las autoridades competentes. **VIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras", para dar tratamiento de sus datos personales, o a los datos personales de la persona que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **VIGECIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el Municipio de Algeciras (H). **VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE. ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS Dirección: Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla Correo electrónico: gerencia@hospitalalgecirashuila.gov.co	**PAULO ANDRES PLAZA DE SANTIS** **R/L IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S** Dirección: CRA 12 NRO. 26-29 B/ BARRIO CHUCHURUBI Montería, Córdoba Teléfono: 3005873774 Correo electrónico: contabilidadimsas@gmail.com

VIGÉSIMA SEXTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que. En consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en mismo.

Por la EMPRESA CONTRATANTE.	**El CONTRATISTA**
DIANA MARCELA MARÍN CAMPO	**PAULO ANDRES PLAZA DE SANTIS** **R/L IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S.**
Gerente "ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS"	CC. 1.067.848.341 DE montería- córdoba
Asesor jurídico externo. Revisó en su texto Legal	